



CONVENIO DE COOPERACION PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL HONDURAS (VMH)

Nosotros, SANTIAGO RUIZ CABÚS, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, (SAG), con sede en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-2018 de fecha 27 de enero del 2018, quien para los efectos de este Convenio se denominará (LA SECRETARIA) y JORGE ISAUL GALEANO ROSA, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1976-00126, actuando en carácter de Director Ejecutivo de la Asociación Visión Mundial, Honduras, organización sin fines de Lucro, con personería jurídica propia, otorgada mediante la Resolución No.150-97 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia el 16 de abril de 1997 e inscrita bajo el No.7, Tomo 165 del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán: condición que acredita mediante Instrumento No. 1253 Poder General de Administración y Representación autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante las Oficinas del Notario Público José Dolores Cantarero Bonilla el 9 de mayo de 2011, e inscrito bajo el No. 62 del Tomo 94 del Registro de Especial de Poderes del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, quien de ahora en adelante se denominará "Visión Mundial" acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación de Préstamo de Bienes Inmuebles entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Asociación Visión Mundial Honduras, como al efecto lo hacemos, considerando las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Según Decreto No. 218-96, Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 28,148, de fecha 30 de diciembre de 1996, Artículo 28, se crea la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la de Recursos Naturales y Ambiente, que anteriormente forman la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. En el Artículo 124-D., segundo párrafo literalmente manifiesta lo siguiente: Los activos y pasivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, serán trasladados a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la de Recursos Naturales y Ambiente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en la proporción que determine el Presidente de la República, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que cumplirán las nuevas unidades administrativas. Cabe mencionar que actualmente no hay ningún tipo de repartimiento de bienes. "LA SECRETARIA", Con el interés de contribuir con los sectores vulnerables de la zona, occidental del país, ha considerado conveniente colaborar con el aporte de espacio físico para que funcionen las oficinas, a título de préstamo, a favor de Visión Mundial, Organización Cristiana, sin fines de lucro, de ayuda humanitaria, desarrollo y promoción de la justicia, dedicada a trabajar con niños, niñas, familias

Comunidades para reducir la pobreza e injusticia. **Visión Mundial**, sirve a todas las personas, sin distinción de raza, religión, grupo étnico o género.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVO

“LA SECRETARIA” y “VISION MUNDIAL”, han convenido en celebrar el presente Convenio de Préstamo del Bien Inmueble, el objetivo fundamental de “VISION MUNDIAL” es promover el desarrollo económico de las familias para contribuir con la seguridad alimentaria y acceso a los alimentos por medio de acciones que desarrollan los Programas Integrados (PIs) y Proyectos Complementarios (PCs) a fin de mejorar la calidad de vida de las familias a Nivel Nacional, aportar en el desarrollo local en la región de occidente del país, facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y Proyectos para el desarrollo del sector agropecuario, orientados a fortalecer las actividades agropecuarias de las familias de bajos recursos a nivel Nacional y a su vez, la SAG, dentro de sus posibilidades apoyará Visión Mundial Honduras, en prestar los espacios físicos, ubicados en las Regionales de Santa Rosa departamento de Copan, y Danlí, departamento de El Paraíso, para instalar sus oficinas para que funcionen los Programas Integrados (PI), por tiempo determinado.

CLÁUSULA TERCERA ANTICORRUPCIÓN

Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr este Convenio de Cooperación.

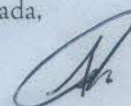
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES

LA SECRETARIA

- Apoyar con el interés de contribuir con la reducción del hambre y desnutrición de la población más desprotegida del país.
- Prestar en calidad de Convenio los espacios físicos ubicados en la Coordinación Regional de Santa Rosa de Copan y Danli, el Paraíso para que “VISION MUNDIAL” pueda instalar sus oficinas.

VISIÓN MUNDIAL

- Toda mejora previa autorización de “LA SECRETARIA”, a favor del Inmueble dado en convenio, pasará a ser parte del mismo, sin ninguna responsabilidad de ésta, de reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.
- Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área asignada, asimismo a pintar el inmueble con los colores de la “LA SECRETARIA”.



- Darle mantenimiento a las instalaciones físicas y área verde, de las edificaciones concedidas, manteniéndolas limpias.
- Asumirá el gasto total, que genere la instalación de los servicios básicos como ser: pegues de agua, energía eléctrica, internet u otro que considere necesario.
- En el caso de hacer uso de los servicios públicos que "LA SECRETARIA" utilice, el pago deberá ser prorrateado.

De ninguna forma "LA SECRETARIA", se responsabiliza a pagar en caso que existiese algún robo, daño o pérdida sufrida en los bienes muebles que se encuentren en custodia o dentro de las Oficinas dadas en Convenio. Una vez terminada la vigencia del mismo, pasa la posesión al propietario, para su uso exclusivo.

CLÁUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán; Por "LA SECRETARIA", quien ocupe el cargo de Coordinador Regional y por "VISION MUNDIAL" su Representante debidamente acreditado en dicha regional.

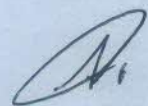
CLÁUSULA SEXTA MODIFICACIÓN

El presente Convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Addendum, el que será solicitado con treinta días (30) de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma. Esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA RESCISIÓN

La rescisión del presente Convenio de Cooperación, será mediante comunicación escrita de la parte solicitante, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- d) Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio de Cooperación.
- e) Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.



Para los efectos de lo estipulado en el inciso c) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables. Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible; en caso de no llegar a una solución, ambos deberán someterse a los Juzgados de la República de Honduras.

CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA

La vigencia de este Convenio de Cooperación, comprende del 2 de febrero del 2018 al 26 enero del 2022, el cual será vigente a partir de la fecha de suscripción entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firmamos el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y VISIÓN MUNDIAL, en duplicado original y del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de febrero del 2018.



SANTIAGO RUIZ CABUS
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería SAG

JORGE ISAUL GALEANO ROSA
Director Ejecutivo de la Asociación
Visión Mundial, Honduras